

ftalato de dioctilo y la exportación de conductores eléctricos recubiertos de cloruro de polivinilo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**2011** *ORDEN de 2 de enero de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gerardo Becker Bujack, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Gerardo Becker Bujack, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 2 de marzo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gerardo Becker Bujack, S. A.», por Orden ministerial de 7 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos y pletinas y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**2012** *ORDEN de 2 de enero de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ezcurra-Esko, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Ezcurra-Esko, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 707/1970, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 17 de marzo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ezcurra-Esko, S. A.», por Decreto 707/1970, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), para la importación de diversas materias primas y la exportación de cerraduras y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**2013** *ORDEN de 2 de enero de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Estampaciones Brau y Cia., S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Estampaciones Brau y Cia, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 11 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 14 de febrero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Estampaciones Brau y Cia., S. A.», por Orden ministerial de 11 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero) para la importación de diversas materias primas y la exportación de tubo de unión, ceniceros y otros y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**2014** *ORDEN de 2 de enero de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1979) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 6 de febrero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), para la importación de diversas materias primas y la exportación de bobinas de encendido tipo «BM» y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**2015** *ORDEN de 2 de enero de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Unión de Fabricantes de Electrodomésticos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Unión de Fabricantes de Electrodomésticos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 3355/1978, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1979), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 10 de febrero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Unión de Fabricantes de Electrodomésticos, S. A.», por Decreto 3355/1978, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1979), para la importación de diversas materias primas y la exportación de planchas eléctricas y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**2016** *ORDEN de 2 de enero de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Polvos Metálicos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Polvos Metálicos, S. A.» (POLMETASA), en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más a partir del día 14 de diciembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Polvos Metálicos, S. A.» (POLMETASA), por Orden

ministerial de 20 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), para la importación de polvo de hierro y polvo de cobre y la exportación de diversas manufacturas y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**2017** *ORDEN de 2 de enero de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fraymon, S. A. E.», por Orden de 18 de octubre de 1974 y ampliación posterior en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Fraymon, S. A. E.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 18 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y ampliación posterior para la importación de diversas materias primas y la exportación de muelles de diafragma, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación y exportación de nuevas mercancías

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fraymon, S. A. E.», con domicilio en avenida Miguel de Cervantes, sin número, Murcia, por Orden ministerial de 18 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de rodamientos con un peso unitario de 164 gramos, según referencia Fraymon 50.548, posición estadística 84.62.01, y la exportación de conjunto cojinete de embrague, según plano Fraymon 29.087 y plano Ford 77FB-7548-CA, posición estadística 87.06.09.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece que por cada 100 unidades del producto exportado se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 100 unidades de rodamientos de las mismas características que los incorporados a aquél.

Por tratarse de partes o piezas terminadas no existen mermas ni subproductos, ni será utilizable el sistema de admisión temporal.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de octubre de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de octubre de 1974 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**2018** *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de diciembre de 1979 por la que se concede la condición de títulos de cotización calificada a los emitidos por la Sociedad «Serfina Sur, S. A.».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, correspondiente al día 15 de enero de 1980, se corrige en la forma que a continuación se expresa:

En la página 1079, primera columna, párrafo primero, línea segunda, donde dice: «... en fecha 16 de noviembre de 1978...», debe decir: «... en fecha 16 de noviembre de 1979...».

**2019** *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de diciembre de 1979 por la que se concede la condición de títulos de cotización calificada a los emitidos por la «Sociedad Andaluza de Piritas, Sociedad Anónima».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, correspondiente al día 15 de enero de 1980, se corrige en la forma que a continuación se expresa:

En la página 1078, segunda columna, párrafo segundo, líneas ocho y nueve, donde dice: «... ha resuelto que las acciones anteriormente descritas...», debe decir: «... ha resuelto que las obligaciones anteriormente citadas...».

## 2020 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de enero de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	66,031	66,231
1 dólar canadiense .....	56,994	57,233
1 franco francés .....	16,270	16,339
1 libra esterlina .....	150,279	151,000
1 franco suizo .....	41,000	41,252
100 francos belgas .....	234,376	235,924
1 marco alemán .....	38,088	38,314
100 liras italianas .....	8,179	8,214
1 florín holandés .....	34,500	34,695
1 corona sueca .....	15,894	15,981
1 corona danesa .....	12,205	12,265
1 corona noruega .....	13,465	13,553
1 marco finlandés .....	17,848	17,951
100 chelines austriacos .....	529,179	535,070
100 escudos portugueses .....	131,798	132,727
100 yens japoneses .....	27,577	27,718

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**2021** *ORDEN de 14 de diciembre de 1979 por la que se clasifica como de beneficencia particular mixta la Fundación «Pablo Herráez y Esposa», instituida en Novillas (Zaragoza).*

Visto el presente expediente, por el que se solicita la clasificación de la Fundación «Pablo Herráez y Esposa», de Novillas (Zaragoza), de carácter benéfico-mixto, y

Resultando: Que por don José Gil y Gil se ha deducido ante esta Dirección General, con fecha 22 de septiembre de 1978 escrito solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular, la Fundación «Pablo Herráez y Esposa», instituida en Novillas (Zaragoza) por don Pablo Herráez Mendivil, según testamento ológrafo fechado en Zaragoza el 16 de mayo de 1956, testamento averdado por el Juzgado de Primera Instancia número 1 mediante auto de 3 de julio de 1957 y protocolizado en la Notaría de don Francisco Pala Mediano mediante acta número 1.794;

Resultando: Que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran los siguientes: copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos y relación de los bienes que constituyen su patrimonio;

Resultando: Que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son: realizar y atender la limpieza del mobiliario, altares, imágenes, ornamentos y el interior de la iglesia parroquial de Novillas y crear, mantener y atender una guardería infantil de ambos sexos; crear, mantener y atender una academia donde se eduque, instruya y dé enseñanza de Hogar a las jóvenes de Novillas; cuidar a los enfermos y pobres de Novillas socorriéndoles con productos que se obtengan en las fincas que forman el patrimonio de la Fundación; entregar 1.000 pesetas mensuales al